



162

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., _____

22 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2019-0487

Atendiendo el informe secretarial que antecede y comoquiera que a folios 180 y 181 de la presente encuadernación la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN** brindó respuesta al requerimiento efectuado el pasado 10 de febrero de 2021 -folio 177 del C. 1-; comunicación de la que se extrae que "AYALA SANTAMARIA SINRRY (...) no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha", se dispone que por Secretaría se dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de octubre de 2020 -folio 171 *ibidem*-, esto es, procediendo a emitir los correspondientes oficios de levantamiento de medidas cautelares y entregárselos a la pasiva para que les imprima el trámite respectivo.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u> hoy AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria

23 JUN 2021



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD.11001310300320190048700**

Atendiendo la solicitud de terminación por pago total de la obligación que efectúa la parte ejecutante, por conducto de apoderado judicial en escrito que antecede, el cual fue remitida electrónicamente el día 14 de septiembre del año en curso, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia** contra **Sinrry Ayala Santamaria** por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiése de conformidad y efectúese la entrega a la parte demandada.

Tercero. Desglosar el título base de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u>, hoy <u>23 OCT 2020</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria

180

20210527_132235402-V18242 RESPUESTA : : Proceso Ejecutivo con Garantía Real
No.11001310300320190048700, Oficio 358 de fecha 10 de febrero de 2021, radicado en esta seccional con
el No. 032E2021035966 de fecha 20 de abril de 2021 1-32-244-439-2859 DE...

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Jue 27/05/2021 5:56 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (299 KB)

2021324395057002859.pdf;

Radicado de Salida No. 132235402-V18242
Bogotá D.C.

Señor (a):

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Proceso Ejecutivo con Garantía Real No.11001310300320190048700, Oficio 358 de fecha 10 de febrero de 2021, radicado en esta seccional con el No. 032E2021035966 de fecha 20 de abril de 2021

Anexos: (**ANEXAN 1 PDF**)

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
Teléfono: 4090009

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"



1-32-244-439-2859

Bogotá D.C, 24 de mayo de 2021

Secretaria(o)
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No.11001310300320190048700,
Oficio 358 de fecha 10 de febrero de 2021, radicado en esta seccional con el No.
032E2021035966 de fecha 20 de abril de 2021

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informativos electrónicos institucionales, así como los aplicativos y bases de información propios de la División de Gestión de Cobranzas de esta Dirección Seccional, se estableció que AYALA SANTAMARIA SINRRY con NIT 1018408317, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Favor verificar que el número de identificación sea el correcto

Atentamente,

FERNANDO ORTIZ PEREZ
GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas